



**VISTO:**

El Expte CD N° N° 447/2015 y las estructuras de soporte de antenas de telefonía instaladas en jurisdicción municipal, y las que se instalen en el futuro.

**CONSIDERANDO:**

Que por sus especiales características, las antenas de telefonía y sus estructuras de soporte constituyen obras civiles que requieren el debido control por parte de esta Municipalidad, para permitir su funcionamiento seguro y sin riesgos para la Comunidad.

Que este control debe abarcar la etapa anterior a la construcción misma de estas estructuras, regulando los requisitos que deben cumplimentar quienes requieran la autorización para instalar y operar este tipo de obras.

Que una vez que las estructuras se encuentran construidas, se requiere instrumentar controles periódicos que verifiquen si ellas se encuentran en condiciones y no representan un riesgo para la seguridad de la Comunidad.

Que la realización de estos controles debe financiarse principalmente mediante tasas específicas que deben crearse a tal efecto.

Que los requisitos exigidos para la construcción y funcionamiento de estas estructuras no deben importar un obstáculo para su instalación, atengo el innegable valor que el servicio de telefonía tiene para la Comunidad y a las expresas disposiciones de la Ley Nacional de Telecomunicaciones N° 19.798 y modificatorias.

Que la Municipalidad cuenta con un lote que pone a disposición de las Empresas para Uso y Ocupación para la instalación de Antenas y sus respectivas estructuras de soporte o cualquier elemento complementario, en un todo de acuerdo con las Ordenanza vigente de regularización y control de Antenas de Telefonía.

Que dicho lote forma parte de una Fracción mayor denominado Lote 57 y del cual se ocupará la fracción establecida en el "Croquis Predio Antenas" N° de folio 03, del Expte. CD N° 447/2015 "S/Solicitud de Ordenanza: Regularización de Adjudicación, reglamentación y valores para instalación de Antenas en la localidad"

Que a tal efecto, la Empresa, deberá suscribir un contrato de locación y uso con la Municipalidad para su instalación.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º: AUTORÍCESE** al Poder Ejecutivo Municipal a ceder en alquiler para uso y ocupación de una fracción correspondiente al Lote 57 determinada en "Croquis Predio Antenas" N° de folio 03, del Expte. CD N° 447/2015 "S/Solicitud de Ordenanza: Regularización de Adjudicación, reglamentación y valores para instalación de Antenas en la localidad", para la instalación de Antenas de telecomunicaciones y estructuras de soporte y cualquier elemento complementario para tal fin previa firma de "Contrato de uso y ocupación" que como Anexo I forma parte de la presente.



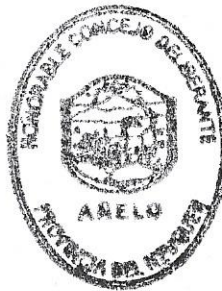
**ARTÍCULO 2º:** : La Empresa o titular de la Antena que hayan firmado el contrato de alquiler, establecido en el artículo anterior, serán responsables de la instalación de la antena , así como todas las construcciones fijas y equipos o cualquier elemento complementario, a instalar en el predio y deberán contar en todo momento con la Habilitación pertinente y la autorización de los órganos competentes municipales, provinciales y nacionales, además de cumplir con todos los recaudos establecidos en las reglamentaciones vigentes y en las que se dicten en el futuro.

**ARTICULO 3º:** El canon a pagar por la Empresa o titular de la Antena, en concepto de alquiler del lote, es de \$3 (pesos tres) por cada m2 de terreno a ocupar para su instalación, según lo establecido en las Ordenanza vigentes.

**ARTÍCULO 4º:** **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N°11, del 19 de Noviembre del 2015, consta en **Acta N°169.-**

  
Rosanna L. Viano  
Secretaría Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante  
Añelo - Neuquén



  
Milton C. Moyales  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Añelo - Neuquén